

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

B) SUBVENCIONES Y BECAS

Presidencia de la Generalitat

RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2024, de la Presidencia de la Generalitat, de modificación de la Resolución de 24 de noviembre de 2023, de la Presidencia de la Generalitat, de concesión de las ayudas convocadas por la Resolución de 30 de mayo de 2023, del President de la Generalitat, dirigidas a financiar el mantenimiento, conservación, mejora y promoción de los senderos homologados (GR®, PR® y SL®) existentes en municipios con riesgo de despoblamiento y en otras entidades locales, en el ámbito de la Comunitat Valenciana, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

Mediante la Resolución de 30 de mayo de 2023, del President de la Generalitat, se aprobaron las bases reguladoras de las ayudas dirigidas a financiar el mantenimiento, conservación, mejora y promoción de los senderos homologados (GR®, PR® y SL®) existentes en municipios con riesgo de despoblamiento y en otras entidades locales de las cuales forman parte municipios con riesgo de despoblamiento, en el ámbito de la Comunitat Valenciana, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (DOGV n.º 9168, de 15.06.2023).

Por la misma resolución se convocaron las citadas ayudas. El procedimiento de concesión fue en régimen de concurrencia competitiva.

El Ayuntamiento de Bejís, en fecha de 11/10/2023, presentó solicitud de ayuda para financiar la ejecución de una serie de actuaciones sobre los senderos GR 231, GR 7, PR-CV 273, PR-CV 275, SL-CV 52, SL-CV 53, SL-CV 54 y SL-CV 55, por importe de 48.239,13 €, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, correspondiente a la línea presupuestaria S1097000.

Por Resolución de 24 de noviembre de 2023, se dictó la concesión de las ayudas convocadas por la Resolución de 30 de mayo de 2023, del President de la Generalitat, dirigidas a financiar el mantenimiento, conservación, mejora y promoción de los senderos homologados (GR®, PR® y SL®) existentes en municipios con riesgo de despoblamiento y en otras entidades locales de las cuales forman parte municipios con riesgo de despoblamiento, en el ámbito de la Comunitat Valenciana, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (publicada en el DOGV 9735 de 29.11.2023).

En dicha resolución constaba el Ayuntamiento de Bejís como beneficiario de ayuda en la línea S1097000, por importe de 26.527,18 €, para la ejecución del proyecto «Conservación y mejora de varios senderos homologados».

Publicada la Resolución de 24 de noviembre de 2023, el Ayuntamiento de Bejís presentó, en fecha 20/12/2023, escrito de alegaciones frente a la misma. El escrito se fundamenta en la discrepancia identificada entre el presupuesto solicitado en la solicitud de ayuda y el importe efectivamente concedido según lo estipulado en la mencionada resolución.

Con base en una serie de argumentos, el Ayuntamiento de Bejís considera que merece un importe mayor de ayuda, la cual debe ser calculada de acuerdo con lo previsto en Resolución de 30 de mayo de 2023, del President de la Generalitat, que establece de manera clara que la cuantía máxima aplicable a senderos de pequeño recorrido y senderos locales corresponde a cada uno de los senderos individualmente considerados. En el caso de Bejís, al contar con un sendero de gran recorrido GR, dos senderos de pequeño recorrido (PR) y cuatro senderos locales, le deberían corresponder 20.000 € por el GR, 12.000 por cada PR (24.000) y 7.000 por cada SL (28.000), como máximo, y, si no es el caso, especificar para que sendero se concede la ayuda.

Vista la Resolución del director general de Administración Local de fecha 28 de mayo de 2024, frente al recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Bejís contra la resolución del 24 de noviembre de 2023, que establece las ayudas concedidas destinadas a financiar actividades relacionadas con el mantenimiento, conservación, mejora y promoción de los senderos homologados, en la que se estima el recurso, y se modifica la cuantía concedida, debiendo ser 48.239,13 euros, para la actuación sobre la línea presupuestaria S1097000 en los senderos GR 231, GR 7, PR-CV 273, PR-CV 275, SL-CV 52, SL-CV 53, SL-CV 54 y SL-CV 55.

Por todo ello, en virtud de lo preceptuado en la base décima, apartado primero, de la Resolución de 30 de mayo de 2023, del President de la Generalitat, por la que se delega en la persona titular de la dirección general competente en materia de despoblamiento la facultad de dictar la resolución de concesión de las subvenciones, y a la vista de la propuesta motivada de resolución formulada por los servicios técnicos de la mencionada dirección general,



RESUELVO

Primero

Modificar la Resolución de 24 de noviembre de 2023, en relación con la ayuda concedida al Ayuntamiento de Bejís, y queda la redacción como sigue:

Donde dice:

Bejís	Conservación y mejora de varios senderos homologados	26.527,18 €
-------	--	-------------

Debe decir:

Bejís	Conservación y mejora de los senderos GR 231, GR 7, PR-CV 273, PR-CV 275, SL-CV 52, SL-CV 53, SL-CV 54 y SL-CV 55	48.239,13 €
-------	---	-------------

La financiación de la subvención se mantiene con cargo al Mecanismo de recuperación y resiliencia (MRR), y esta se incardina en el PRTR.

Segundo

El Ayuntamiento de Bejís deberá cumplir con las obligaciones establecidas tanto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, como en la base quinta de la Resolución de 30 de mayo de 2023, del President de la Generalitat, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas, y se convocan estas subvenciones.

Tercero

El plazo máximo para la ejecución de las actuaciones objeto de las subvenciones será de doce meses desde la fecha de notificación de la presente resolución de concesión.

Cuarto

La justificación de la subvención irá dirigida a la dirección general con competencias en materia de desdoblamiento en el plazo de tres meses desde la fecha máxima de ejecución prevista en el apartado tercero de esta resolución, y siempre antes del 30 de noviembre de 2025.

Se deberá realizar en la forma estipulada en el apartado undécimo de la resolución de convocatoria, y atendiendo a las actuaciones y gastos subvencionables recogidos en la base undécima de la Resolución de 30 de mayo de 2023, del President de la Generalitat, por la que se aprueban las bases reguladoras de la presente convocatoria.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación. Igualmente podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en ella artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

València, 24 de julio de 2024

(p. d. Resolución 30.05.2023; DOGV 9618, 15.06.2023)

José Antonio Redorat Fresquet

Director general de Administración Local